

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 289

ANEXO

LÍNEA DE CREDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES –
COVID19

1. OBJETO: Financiar el capital de trabajo requerido por las microempresas y/o monotributistas y/o autónomos, para reactivar sus actividades comerciales.
2. BENEFICIARIOS: Son destinatarios los sujetos indicados en el punto anterior, cuya explotación se haya visto afectada como consecuencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por la Presidencia de la Nación, y no hayan sido incluidos en alguno de los programas de asistencia establecidos por el Estado Nacional, Provincial o el Consejo Federal de Inversiones.
3. MONTO: Se establece un monto nominal máximo para cada operación de crédito de hasta Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) por beneficiario. El crédito será otorgado mediante un cheque no a la orden o transferencia bancaria al CBU del beneficiario.
4. DESTINO DEL CREDITO: Las asistencias crediticias tendrán como destino la adquisición de capital de trabajo.
5. EXCLUSIONES: No podrán ser beneficiarios de la presente línea los sujetos y empresas de los sectores cuya actividad se declaró esencial en la emergencia y por lo tanto no hayan visto interrumpida su explotación durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", tales como:
 - a. Supermercados mayoristas y minoristas.
 - b. Comercios de productos alimenticios, de limpieza, higiene personal, medicamentos y equipamientos médicos.
 - c. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización de alimentos, bebidas, cigarrillos, productos agropecuarios y de pesca.
 - d. Distribuidoras de energía, incluidas la venta de garrafas y las expendedoras de combustibles.
6. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Los créditos serán otorgados a un plazo máximo de 12 meses incluyendo 3 meses de gracia y luego 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos, a efectuarse en la cuenta bancaria que determine la autoridad de aplicación.
7. GARANTÍA: Será garantía suficiente un documento a sola firma por parte del titular y de un garante solidario, a satisfacción de la Provincia de Salta.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta **DECRETO Nº 289**

8. **INTERESES:** Los créditos no devengaran intereses. Para el caso de producirse mora en el pago de las cuotas pactadas, las mismas devengarán intereses equivalentes a una vez y media, la tasa activa para depósitos a plazo fijo del Banco de la Nación Argentina.
9. **SANCIONES:** Cuando se detecten inconsistencias en el destino de los fondos o en la información declarada en la solicitud de asistencia, el sujeto beneficiario será pasible de ser sancionado con la caducidad del crédito, el cual devengará intereses desde la fecha de su desembolso hasta el efectivo pago, aplicándose la tasa de interés prevista en el punto anterior para los casos de mora.
10. **MONTO A DESTINAR:** Cien millones de pesos (\$ 100.000.000).
11. **DURACION DE LA LINEA:** La línea estará vigente desde la fecha de publicación del Decreto que la aprueba, hasta el 30 de junio del 2020.
12. **DOCUMENTACION A PRESENTAR:** Los sujetos interesados deberán presentar, ante la Unidad de Promoción y Financiamiento del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del DNI, solicitante y cónyuge.
 - b. Certificación de estado civil (libreta de familia, acta de matrimonio y/o sentencia de divorcio, etc).
 - c. Boleta de Servicios que coincida con el domicilio declarado en el DNI o Certificado de Residencia del solicitante y de Convivencia para casados, expedido por la Policía y de fecha reciente.
 - d. Constancia de inscripción en AFIP y DGR Salta.
 - e. Solicitud de Crédito firmada por el solicitante y cónyuge (de corresponder).
 - f. Manifestación de Bienes firmada por el solicitante y cónyuge.
 - g. Documentación correspondiente a la localización del emprendimiento (cédula parcelaria, contrato de alquiler, comodato, etc).
 - h. Habilitación Comercial expedida por la municipalidad donde se asienta el emprendimiento.
 - i. DDJJ indicando no haber recibido asistencia financiera de otra entidad en el marco de la emergencia.
 - j. Nota solicitando el crédito (monto a solicitar) e indicando el destino del mismo (Nota I).
 - k. Oferta de Garantía Personal Solidaria:
 - i. Idéntica documentación que el solicitante (fotocopia del D.N.I. del garante y cónyuge; Boleta de Servicios o Certificado de Residencia y Convivencia; Documentación con respecto al Estado Civil, según el caso).
 - ii. Nota ofreciendo la garantía solidaria (Nota II).



ES COPIA

RINAR DE JORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 289

- l. Informes y Recepción de solicitudes: vía correo electrónico a la siguiente dirección: creditoscovidsalta@gmail.com
- m. Informes: en forma telefónica al número: 0387-4324456.

SEC. LEG. Y TEC.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación



NOTA I

Salta, de de 2020

DECRETO N° 289

Sra. Directora Ejecutiva
Unidad de Promoción y Financiamiento
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable
Ing. FLAVIA ROYON
Su Despacho

Por medio de la presente solicitamos un préstamo dentro de la Línea de Crédito para "LINEA DE CREDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES-COVID-19", para la adquisición de Capital de Trabajo por la suma de \$ (Pesos: Mil), para lo cual declaro bajo juramento que mis datos personales informados en la presente, como así también toda otra información y demás circunstancias consignadas son veraces y ciertas.

Al respecto declaramos:

- Conocer y aceptar las condiciones generales y particulares a que se ajusta la operatoria.
- Que se facilitarán las inspecciones y se proporcionarán los informes en las formas y oportunidades en que las partes estimen pertinentes.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas podrá dar lugar a que la parte acreedora declare la caducidad de todos los plazos y el vencimiento de la operación.
- Que se ofrece como garantía de la operación: Garante Personal Solidario.

Se deja constancia de nuestros datos personales, a saber:

Datos de los titulares/garantes del crédito solicitado

	Titular	Garante
Apellido y Nombre		
Domicilio a los efectos del Crédito		
D.N.I. N°		
Nacionalidad		
Estado Civil		
Firma		



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 289

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES

Apellidos:

Nombres:

Dirección:

Teléfono:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Tipo y N° de Documento:

Nacionalidad:

Localización del Emprendimiento

Localidad:

Departamento:

Provincia:

Monto del crédito solicitado:



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



NOTA II- Oferta de Garantía

DECRETO N° 289

Salta, de de 2020

Sra. Directora Ejecutiva
Unidad de Promoción y Financiamiento
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable
Ing. FLAVIA ROYON
Su Despacho

El que suscribe , DNI N° , se dirige a Ud. con el fin de ofrecerme como garante solidario del Sr. DNI N° para la "LINEA DE CREDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES-COVID-19" con destino a la adquisición de Capital de Trabajo.

Sin otro particular me despido de Ud. atentamente,

Firma
Aclaración
DNI:
Domicilio:

